

## CONCEJALES PRESENTES

D. Jesús María Jiménez Sánchez  
D. Gabriel Martínez Alcázar  
D. Pedro J. Ortega Ramos  
D. Andrés Fernández Santiago  
D. Manuel Gómez Costa

**MINUTA número 07 / 2015**  
**SESION ORDINARIA**

Día 3 de Noviembre de 2015

## CONCEJALES AUSENTES

Excusan su asistencia por diversos motivos los concejales

D. Juan Martínez Ortega  
D. Máximo López López

En el Salón de Sesiones de la Casa  
Consistorial de Jorquera

## SECRETARIO

D. José Montero Larrey

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Jiménez Sánchez en primera convocatoria los señores expresados al margen, que integran el quórum mínimo del Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las 12:15 horas del día 3 de Noviembre de 2015, la Presidencia declaró abierto el acto.

## ORDEN DEL DIA

### **1º- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, MINUTA Nº 6 / 2015, CELEBRADA EN FECHA 10/07/2015**

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de Julio de 2015, cuyo contenido era conocido por todos los miembros de la Corporación.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Acta de la sesión anterior.

### **2º- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2014**

Por parte del Sr. Alcalde se expone el expediente de la cuenta general del año 2014 para su aprobación definitiva, acordando por Unanimidad de los asistentes dejar pendiente su aprobación para el próximo pleno, puesto que a fecha de hoy faltan algunos días para cumplir con los plazos de exposición legales.

### **3º- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES**

Por parte del Sr. Alcalde se exponen los expedientes para modificación de varias ordenanzas fiscales vigentes en la actualidad, tales como las tasas de prestación del servicio de alcantarillado, tasas sobre recogida de basuras, tasa por servicio de piscina municipal, modificación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalías), ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones propuestas en las distintas ordenanzas fiscales, para su exposición al público y aprobación definitiva posterior si no se presentan reclamaciones en el plazo otorgado para ello.

### **4º- APROBACION DE LA MODIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO**

Por parte del Sr. Alcalde se expone el expediente de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos existente en este Ayuntamiento, al objeto de proceder a su actualización por incorporación al Patrimonio Municipal de determinados bienes muebles e inmuebles de naturaleza urbana.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación del Inventario de Bienes y Derechos existente en este Ayuntamiento, con archivo de la documentación que refrenda los datos del inventario.

SEGUNDO: Remitir copia del Inventario a la Delegación Provincial de la Junta de CLM, dando cumplimiento así a la legislación vigente en esta materia.

TERCERO: Que por la Secretaría General se expidan las correspondientes certificaciones del Inventario para la inscripción de los bienes inmuebles demaniales y patrimoniales en los distintos registros.

### **5º- DESIGNACION DE LAS DOS FIESTAS LOCALES PARA EL MUNICIPIO DE JORQUERA EN EL AÑO 2016**

Se ha recibido del Servicio de Trabajo en Albacete, escrito solicitando a este Ayuntamiento la designación de las dos fiestas locales que corresponden en el año 2016, a los efectos de poder elaborar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Designar como fiestas locales para el año 2016 en el municipio de Jorquera los días 23 de mayo lunes y el día 16 de agosto martes.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Trabajo de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, a los efectos de elaborar el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2016.

#### **6º- SOLICITUD DE BONIFICACION DEL PAGO DEL IVTM POR VEHICULO HISTORICO A NOMBRE DE ANTONIO CEBRIAN CEBRIAN**

Vista la documentación presentada por Antonio Cebrián Cebrián, con DNI nº 05163193-S, y domicilio en calle Balcón del Júcar, 2, 4 de Jorquera, en calidad de propietario del vehículo con matrícula AB-6757-G, solicitando la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al citado vehículo de su propiedad por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación presentada del vehículo con matrícula AB-6757-G, marca Renault, modelo 4 F-6, con más de 25 años de antigüedad (matriculado el 05-02-1986), y de acuerdo con la modificación de fecha 3 de marzo del año 2000, prevista en la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, vigente en este municipio, que indica que: “los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto..”, procede aplicar la misma al citado vehículo propiedad de Antonio Cebrián Cebrián.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Conceder la bonificación del 100% de la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. Antonio Cebrián Cebrián, como propietario del vehículo con matrícula AB-6757-G, marca Renault, modelo 4 F-6, con más de 25 años de antigüedad (matriculado el 05-02-1986), de acuerdo con la modificación de fecha 3 de marzo del año 2000, prevista en la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, vigente en este municipio, que indica que: “los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto..”.

SEGUNDO: Aplicar la citada bonificación para el año 2016 y siguientes.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7º- SOLICITUD DE CRISTINA CUEVAS ORTEGA DE EXENCION DE PAGO DEL IVTM DE VEHICULO DE SU PROPIEDAD POR MINUSVALIA**

Por parte del Sr. Alcalde se expone la solicitud presentada por Cristina Cuevas Ortega, de exención de pago del IVTM de vehículo de su propiedad por tener una minusvalía reconocida del 36,50 % con carácter definitivo.

Una vez examinado el art. 93 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que regula las exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que indica que están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, correspondería aplicar tal exención al vehículo propiedad de Cristina Cuevas Ortega, marca Peugeot, modelo 307 XT, con matrícula 3254BMZ.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Conceder la exención del pago del IVTM solicitada por Cristina Cuevas Ortega, en su condición de minusválida, correspondiente al vehículo de su propiedad marca Peugeot, modelo 307 XT, con matrícula 3254BMZ.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, mediante certificación del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8º- SOLICITUD DE ANDRES SAEZ VILLENA DE EXENCION DE PAGO DEL IVTM DE VEHICULO DE SU PROPIEDAD POR MINUSVALIA**

Por parte del Sr. Alcalde se expone la solicitud presentada por Andres Saez Villena, de exención de pago del IVTM de vehículo de su propiedad por tener una minusvalía reconocida del 42,00 % con carácter provisional, revisable en junio de 2017.

Una vez examinado el art. 93 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que regula las exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que indica que están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, correspondería aplicar tal exención al vehículo propiedad de Andrés Saez Villena, marca Citroen, modelo Xsara Picasso 2.0, con matrícula 3578 BCL.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Conceder la exención del pago del IVTM solicitado por Andrés Saez Villena, en su condición de minusválido, correspondiente al vehículo de su propiedad marca Citroen, modelo Xsara Picasso 2.0, con matrícula 3578 BCL.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, mediante certificación del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9º- DEVOLUCION DE IMPORTES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN CONCEPTO DE PLUSVALIAS POR PARTE DE FRANCISCO MARTINEZ FRESNEDA**

Por parte del Sr. Alcalde se expone la solicitud presentada por Francisco Martínez Fresneda, que manifiesta que conforme al art. 14 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto por incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocido como Plusvalías, vigente en este municipio, en el que se determina una bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto en los supuestos de transmisión de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes ....., solicita la devolución del 50 % de la cuota que liquidó en su momento por la transmisión del inmueble de Calle Mayor, 7 de Jorquera, incluida la cochera, por fallecimiento de sus padres.

Una vez examinado el texto de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y visto los pagos realizados por el solicitante por importe de 806,96 € y 41,23 € respectivamente, procedería la devolución del 50 % sobre el total de los importes pagados, siendo la cantidad a devolver de 424,09 €

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de 424,09 € a Francisco Martínez Fresneda en concepto de pagos indebidos por liquidación de Plusvalías, en aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto por incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, mediante certificación del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **10º- RATIFICACION DE DECRETO DE ALCALDIA Nº 48/2015 DE 15 DE OCTUBRE SOBRE DELEGACION DE VOTO EN LA XI ASAMBLEA GENERAL DE LA FEMP-CLM**

Por parte del Sr. Alcalde se expone el Decreto de Alcaldía Nº 48/2015 de 15 de Octubre sobre la Delegación de voto efectuada por este Ayto. a favor del representante de la Corporación Local de Peñas de San Pedro en la XI Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía Nº 48/2015 de 15 de Octubre sobre la Delegación de voto efectuada por este Ayto. a favor del representante de la Corporación Local de Peñas de San Pedro en la XI Asamblea General de la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, celebrada en Toledo el pasado día 24 de octubre.

#### **11º-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**

Por el Sr. Secretario se da cuenta al Pleno de los criterios sobre la aplicación de la modificación del art. 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, efectuada por el R. D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

"Considerando que son funciones públicas necesarias en todas la Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe publica y el asesorameinto Legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalizacion interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del R.D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se modifica el apdo. 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos: "Son funciones publicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación (...) La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas: a) Secretaría, a la que corresponden las vunciones contenidas en el apdo. 1.a) anterior, b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apdo 1.b) y c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)"

Considerando que esta modificación implica que desde la entrada en vigor del citado R. D. Ley 10/2015, el pasado día 13 de septiembre de 2015, los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

Considerando los criterios de la D.G. de la Función Pública sobre la aplicación de la modificación del art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, efectuada por el R.D. Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en relación con las funciones de Tesorería, por los cuales, " En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de A. Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Estado de A. Públicas, el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades: a) Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma; b) Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional; c) Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica; d) Mediante otro funcionario de A. Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual y e) De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería."

Considerando que, sin perjuicio de lo anterior, transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la A. Local, "cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de A. Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes."

En base a lo anterior, vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario tesorero en el Ayuntamiento de Jorquera, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la imposibilidad de cobertura del puesto de tesorero por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para desempeñar el puesto de Tesorero en este Ayto., se propone la petición a la Diputación Provincial de Albacete de designación de funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional o bien la designación de un funcionario provisional que asuma estas funciones a través del servicio de ATM para que ocupe el puesto de tesorero de este Ayto.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Diputación Provincial de Albacete la designación de un puesto de colaboración, reservado a funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional o bien la

designación de un funcionario provisional que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica para que ocupe el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo a la Diputación Provincial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **12º- ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SGAE DE TARIFA PLANA**

Por parte del Sr. Alcalde se expone la información relativa al acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- y la Sociedad General de Autores y Editores -SGAE- para la aplicación del plan denominado Tarifa Plana SGAE, especialmente diseñado para Aytos. de población de hasta 3.000 habitantes. Se trata de una tarifa plana anual para facilitar el abono de los defechos de autor generados por celebración de actos gratuitos o con precios subvencionados, que forman parte de la programación cultural habitual del municipio.

Según la información recibida, para que un municipio se pueda acoger a los beneficios de la Tarifa Plana SGAE, es necesario remitir el modelo de adhesión recibido, donde se especifican las cláusulas de la adhesión y la opción elegida para el pago.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo firmado entre la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- y la Sociedad General de Autores y Editores -SGAE- para la aplicación del plan denominado Tarifa Plana SGAE, acogiéndose a las cláusulas estipuladas en el documento de adhesión recibido y optando por la opción de modalidad de pago único a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo y el modelo de adhesión recibido a la SGAE para su conocimiento y a los efectos oportunos.

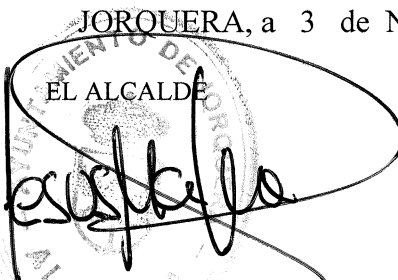
## **13º- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por parte del Sr. Alcalde se expone la necesidad de tramitar expediente de segregación previo a la enajenación mediante subasta pública de terrenos sitios en paraje cerro de los moros, segregación del denominado Monte Particular Consorciado MPC nº 3042.

## **14º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión, cuando son las 13:15 horas del día al principio expresado, redactándose la presente Acta de cuyo contenido, yo el Secretario Acctal., doy fe.

JORQUERA, a 3 de Noviembre de 2015  
EL ALCALDE  


EL SECRETARIO  
